

Resolución de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, por la que se tienen por desistidas las solicitudes, que se relacionan en el anexo, presentadas a la convocatoria de subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional, realizada por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm 7943 de 23 de diciembre), modificada por Orden 37/2017 (DOGV núm 8317, de 28 de septiembre), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital se convocaron subvenciones, para el ejercicio 2020, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que figuraban las subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional (Anexo XIII).

En fecha 4 de marzo de 2020 se publicó en la sede electrónica de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>) la relación de solicitudes que habían presentado la documentación incompleta o que presentaban errores subsanables, requiriendo a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Por Resolución de 18 de mayo de 2020, de la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, se acordó la continuación de los procedimientos indispensables para la protección del interés general derivados de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.



Para dictar la presente resolución es competente la secretaria autonómica de Universidades e Investigación, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 i DOGV 8137 de 28/09/2017) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671/06.11.2019), y en la Resolución de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, por la que se designa a la secretaria autonómica de Universidades e Investigación suplente de la directora general de Ciencia e Investigación, hasta el nombramiento de la persona titular de la dirección general.

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional, convocadas por la mencionada Resolución de 30 de julio de 2019, por no haber subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos.

Segundo. Publicar la presente resolución en la sede electrónica (<http://www.innova.gva.es>) de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Tercera. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.



Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 1, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, el cómputo de los precitados plazos se iniciará a partir del día 4 de junio de 2020, inclusive. Valencia, 27 de mayo de 2020. La secretaria autonómica de Universidades e Investigación (Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).



ANEXO

| <i>Expediente</i> | <i>Entidad</i> | <i>Apellidos y Nombre</i> | <i>Motivos</i> |
|-------------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| APE/2020/033 | UV | BAÑOS RIVERA, ROSA MARIA | 8,9 |
| APE/2020/009 | UA | BAUTISTA AGUILAR, JOSEFA SUSANA | 1,2,3,5,6 |
| APE/2020/010 | UA | JIMÉNEZ MIGALLÓN, ALFONSO | 1,2,4 |
| APE/2020/019 | UPV | PEÑALVO LÓPEZ, ELISA | 1,2,4,6,7,8,9 |
| APE/2020/007 | UA | SANZ LÁZARO, CARLOS | 1,2,4,6,7,8 |
| APE/2020/022 | UPV | TRAVER SALCEDO, VICENTE | 1,2,4 |

Motivos :

1. Falta la firma de quien ostenta la representación legal de la entidad (apartado 4 de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).
2. Falta la firma del investigador responsable de la solicitud (apartado 4 de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).
3. El investigador principal tendrá formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria (apartado 2, punto 3 del anexo XIII de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).
4. La solicitud no ha sido presentada en tiempo y forma (apartado 3, punto 1 del anexo XIII de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).
5. No aporta la memoria inicial de la propuesta (apartado 3, punto 2a, del anexo XIII de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).
6. No aporta currículum del investigador principal y de otro miembro del grupo que debe poseer el título de doctor (apartado 3, punto 2b, del anexo XIII de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).
7. No aporta Historial científico-técnico del grupo de investigación (apartado 3, punto 2c, del anexo XIII de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital).
8. No aporta cronograma para alguno de los ejercicios (años 2020 y 2021) de la convocatoria (apartado 3, punto 2d del anexo XIII de la Resolución de 30 de julio de 2019).
9. No aporta presupuesto de gastos para alguno de los ejercicios (años 2020 y 2021) de la convocatoria (apartado 3, punto 2e del anexo XIII de la Resolución de 30 de julio de 2019).